



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 164-2019-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 06 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 012-2019-SE-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Noviembre del 2019, visto y debatido el Oficio N° 230-2019-GRA/GR, de fecha 15 de Noviembre del 2019, el Oficio N° 06-2019-GRA/COAL-P y, el DICTAMEN N° 005-2019-GRA-CR/COAL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”* el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *“El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13°, 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;*

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash**, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, mediante el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 132-2019-GRA/CR**, del 08 de Noviembre de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash **ACUERDA: DEVOLVER** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el Expediente Administrativo remitido por el Gerente General Regional con el **Oficio N° 343-2019-GRA-G.G.**, de fecha 25 de Octubre de 2019 y con el **Oficio N° 357-2019-GRA-G.G.**, de fecha 06 de Noviembre del 2019, con la finalidad de que subsanen las exigencias formales establecidas en el marco normativo, otorgando además, un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su Notificación del referido Acuerdo, para que su Máxima Autoridad y Titular del Pliego Presupuestal vuelva a encauzar la solicitud;

Que, mediante el **Oficio N° 230-2019-GRA/GR**, de fecha 15 de Noviembre de 2019, el **Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash** traslada al Consejo Regional el Expediente Administrativo relacionado a las **325.9332 Has.** de Terreno, denominado Pampa Afuera, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, a fin de



considerarlo pertinente, autorice la transferencia de los terrenos señalados a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – **SBN**, por la modalidad de Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición; adjuntando para tal efecto, los correspondientes Informes Técnico y Legales;

Que, mediante el **OFICIO N° 7049-2019/SBN-DGPE-SDAPE** (fojas 138), de fecha 20 de Setiembre de 2019, el Sub-Director de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SBN**, sobre la solicitud del procedimiento de Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición a favor del Estado respecto al predio de **325.9332 Has.** de Terreno, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, deberá tenerse en cuenta que el procedimiento antes referido concluyó con la **Resolución N° 0762-2018/SBN-DGPE-SDAPE** (fojas 57-59) del 31 de Octubre de 2018 (fojas 57-59), la cual **Declaró INADMISIBLE** la solicitud de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, presentada por el Gobierno Regional de Ancash, toda vez que no cumplió con presentar la documentación requerida dentro del plazo concedido. Asimismo, precisa que el Gobierno Regional de Ancash tiene expedito su derecho para presentar la solicitud respecto de “el predio” en cuestión, considerando lo prescrito en el **INFORME N° 023-2016/SBN-DNR-SDNC**, del 10 de Marzo de 2016, en el que se indicó la competencia de los Gobiernos Regionales sobre tierras eriazas a favor de los Proyectos Especiales que tiene a su cargo, siendo por tanto: i) El Consejo Regional es el Órgano Normativo que tiene a cargo la atribución de autorizar la transferencia de los bienes del propiedad del Gobierno Regional. ii) El Presidente Regional es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y Titular del Pliego Presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13°, Literal i) del Artículo 15° y Artículo 20° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – **SBN**, es el Ente Rector del Sistema Nacional de bienes Estatales encargado de Normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema; en esa línea de ideas el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Artículo 57° de la Ley N° 30230, en concordancia con el Inciso f) del Artículo 10° del Reglamento de la ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en el cual establece en su último párrafo que la **SBN**, la **SBN** asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del sistema hayan puesto a disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

Que, el Terreno materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial **CHINECAS**, en la Partida Electrónica N° 11004223 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma, Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, con un total de **325.9332 hectáreas**, ubicados en la Provincia de Casma, Departamento de Ancash, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran descritas en la indicada Partida Registral; en consecuencia, la titularidad del predio a favor del Gobierno Regional de Ancash, se encuentra debidamente acreditada;

Que, mediante el **INFORME N° 019-2018-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYP/EAT**, del 24 de Mayo de 2016, el Especialista en Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial **CHINECAS**, señala que respecto a los **325.9332 Has. de Terreno**, Ubicado en el Sub Sector Pampa Afuera, del Distrito y Provincia de Casma, las mismas que han quedado fuera de la viabilidad del Proyecto Especial **CHINECAS**; asimismo, mediante **INFORME N° 444-2019- GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI/EAT**, de fecha 14 de Noviembre de 2019, el Especialista en Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial **CHINECAS**, da cuenta de la Opinión Legal y, con el **INFORME N° 535-2019- GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI**, de fecha 14 de Noviembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI del Proyecto Especial **CHINECAS**, opinan que es procedente el Proceso de Asunción de Titularidad por puesta a Disposición hacia la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SBN** los terrenos en comento;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 060-2019-GRA/GRAJ**, de fecha 15 de Noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, **OPINA**: Que es **VIABLE** la transferencia de la titularidad a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN de los terrenos denominado Pampa Afuera, ubicado en el Distrito de Casma y Provincia de Casma, con una extensión de **325.9332 hectáreas**, para lo cual el presente Expediente Administrativo sea elevado al Pleno del Consejo Regional;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional, mediante el DICTAMEN N° 005-2019-GRA-CR/COAL, CONCLUYE señalando que la propuesta presentada se encuentra arreglada a lo dispuesto en el Artículo 18º de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Artículo 57º de la Ley N° 30230 y, lo prescrito por el Inciso f) del Artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 013-2012- VIVIENDA;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Diciembre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta la primera Agenda de la Convocatoria N° 012-2019-SE-GRA-CR/CD, donde el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, previo a la sustentación del DICTAMEN N° 005-2019-GRA-CR/COAL, solicita cuestión previa antes de exponer, puesto que el día de ayer se ha difundido por las Redes Sociales que el **Gobernador Regional** ya habría realizado la disposición del Predio ubicado en la Provincia de Casma; en ese sentido en aras de la transparencia y tomar decisiones en el Pleno del Consejo Regional conforme a Ley, solicita que se visualice la publicación realizada en Redes Sociales, al respecto señala que el Gobernador Regional ya habría concluido con el trámite de Transferencia de la Titularidad a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN de los Terrenos denominado Pampa Afuera, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, en ese sentido para tener mayores elementos de convicción y pronunciarnos acorde a Ley, solicita que el **Gobernador Regional** proporcione en el término de 48 horas toda la documentación que se encuentra referido al video; es decir sobre la transferencia a la **SBN** de los Terrenos denominado Pampa Afuera, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, con una extensión de 325.9332 hectáreas; asimismo solicita que se suspenda el debate del DICTAMEN N° 005-2019-GRA-CR/COAL, una vez evaluado se continuará con el Dictamen o caso contrario se retirará, porque solo el Consejo Regional conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Autoriza la Transferencia de Bienes Muebles e Inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, al respecto el Dr. **Carlos Pajuelo Camones**, Consejero regional por la Provincia de Huarmey, señala: Que el único órgano autorizado para transferir bienes de todo tipo de las entidades públicas son los órganos colegiados en este caso el **Consejo Regional**, asimismo se ha manifestado que hay un Acuerdo de Consejo Regional del año 2018 que está vigente, pero ese acuerdo ha sido cuestionado por la misma Superintendencia Nacional de Bienes estatales, donde señala que se corrija y se lleve nuevamente el trámite, en ese contexto existen Oficios, Dictámenes e Informes Técnicos y Legales de esta Entidad y no de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en ese sentido no podemos callarnos porque es un bien público y tiene un dueño que es el Proyecto Especial CHINECAS, por lo tanto, creo que es pertinente que el Consejo Regional se comunique con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que se paralice para que nosotros tengamos más elementos y no se trata de acusar a nadie sino que simplemente es la gestión pública y realizar los procedimientos conforme a Ley. Por otra parte el **Abog. Martin Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala: Que estamos en un debate de argumentos y creo que está de más decirlo que todos estamos comprometidos no de hoy sino desde hace muchos años, porque lamentablemente el Proyecto Especial CHINECAS se está convirtiendo en un Proyecto de vivienda familiar entonces seguimos recordando al final no va a haber Proyecto Agrario pero eso es otro tema, estamos en este debate porque hay Funcionarios Incompetentes, Funcionarios que han venido desde la Ciudad de Lima como luminarias que nos han metido en problemas y la cosa está suficientemente clara, lamentablemente los términos jurídicos los abogados tienen que interpretarlo acá el OFICIO N° 7049-2019/SBN-DGPE-SDAPE, dice que mediante Resolución N° 0762-2018/SBN-DGPE-SDAPE, se declaró INADMISIBLE la solicitud y eso se regulariza o sea se reencauza el trámite no dice improcedente, asimismo señala que las hectáreas transferidas a las Provincias de Casma y del Santa, han sido acordados por **Consejo Regional**, en ese contexto no han debido enviar este Expediente al Consejo Regional para hacernos perder tiempo, simple y llanamente han tenido que hacer lo que ha hecho el



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobernador Regional es decir regularizar el trámite administrativo ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, puesto que el Acuerdo de Consejo Regional del año 2018 está vigente; la misma que es corroborada por demás Consejeros Regionales;

Que, el Consejero Delegado, luego de la intervención de los Consejeros Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación de las propuestas, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, el debate del **DICTAMEN N° 005-2019-GRA-CR/COAL**, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, respecto a las **325.9332 Has.** de Terreno, denominado Pampa Afuera, ubicado en el Distrito y Provincia del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SBN** toda la documentación sobre el procedimiento de la Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SBN**, del Terreno de propiedad del Proyecto Especial **CHINECAS**, denominado Pampa Afuera con un área de **325.9332 hectáreas**, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, **REMITA** al Consejo Regional copias de toda la documentación tramitada ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SBN** sobre dichas área de Terreno.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización para que tome las medidas correspondientes en caso de los Funcionarios que habrían incurrido de **existir faltas o irregularidades** en el procedimiento de la Asunción de Titularidad por Puesta a Disposición a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - **SBN**, del Terreno de propiedad del Proyecto Especial **CHINECAS**, denominado Pampa Afuera con un área de **325.9332 hectáreas**, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO